



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 23 DE JULIO DE 2025
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 1 de agosto próximo, al jockey **WILFRIDO ANDRES TORRES MALDONADO**, por haber disminuido su peso neto en 520 gramos en pista pesada, luego de disputada la 7ª carrera del 16 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Marmaid Beach”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días 1, 2 y 3 de agosto próximos, al jockey **GONZALO DAMIAN BORDA**, por ocasionar molestias de gravedad que dieran lugar a su distanciamiento, en la 12ª carrera disputada el día 18 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Taitero Si”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **WILFRIDO ANDRES TORRES MALDONADO**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Fabuloso Storm”, en la 13ª carrera del día 16 de julio p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **TOMAS VALENTIN ROA**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 4ª carrera del día 18 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Black Si”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **MAXIMILIANO ASERITO RODRIGUEZ**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 9ª carrera del día 18 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Guatsamara”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

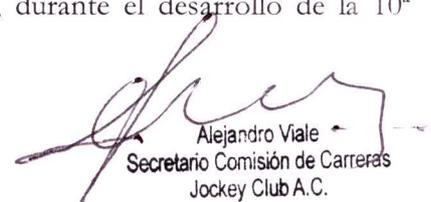
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **EDUARDO ORTEGA PAVON**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 8ª carrera del día 20 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Niquel Inox”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FABRICIO RAUL BARROSO**, por haber procedido a quitarle los tapones de los oídos a su pupilo el s.p.c. “Lancara”, durante el desarrollo de la 10ª carrera disputada el día 20 de julio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En la suma de \$30.000.- (pesos treinta mil) al jockey **JORGE LUIS PERALTA**, por haber disminuido su peso neto en 540 gramos en pista pesada, luego de disputada la 1ª carrera 16 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Kuccini”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey **PABLO DAMIAN CARRIZO**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 3ª carrera del día 18 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Winterstar”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey aprendiz **PABLO ARAMIS SAHIR CAPRA**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 4ª carrera del día 18 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Bigote Fitz”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$30.000.- (pesos treinta mil) a la jockey **LUCRECIA MARIANA CARABAJAL**, por haber disminuido su peso neto en 760 gramos en pista normal, luego de disputada la 7ª carrera 18 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Dama Del Armiño”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUILLERMO JOSE FRENKEL SANTILLAN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “High Song”, para la 4ª carrera del 16 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FERNANDO JAVIER PACHECO**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “The Leftovers”, en la 12ª carrera disputada el día 16 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE OSCAR PETTINARI**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “El Hackman”, en la 13ª carrera disputada el día 16 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **CONRADO ANTONIO LINARES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Jorgelina”, para la 11ª carrera del 16 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **LUIS ABELARDO BENAVIDEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Integrans”, para la 13ª carrera del 16 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **JUAN JOSE EGUEN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Great Yapeyu”, para la 13ª carrera del 16 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **ADALBERTO JORGE OSCAR RAVASSA**, por haber presentado al s.p.c. “Escorpiana Nov” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 7ª carrera del 16 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **JAVIER ALEJANDRO FALI**, por tener al s.p.c. “Villablino”, inscripto para la 13ª carrera del 18 de julio p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **HORACIO EZEQUIEL BIANCHI**, por haber presentado al s.p.c. “Teodellina” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 3ª carrera del 18 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **ENRIQUE JOSE GONZALEZ**, por haber presentado al s.p.c. “Sello Viejo” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 6ª carrera del 18 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **CRISTIAN PAULO GOROSITO**, por haber presentado al s.p.c. “Morgante” con la vacuna contra encefalomieltitis vencida, en la 11ª carrera del 18 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **JUAN MARTIN GIUSSI**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal del servicio veterinario, en la 7ª carrera del día 16 de julio p.pdo., donde participara el s.p.c. “Es De Potri”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**GISSE**”, a cargo del Entrenador Dn. Luis Abelardo Benavidez, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 6ª carrera del día 16 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 16 de julio y hasta el 14 de agosto de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. “**LOS FANDANGOS**” a cargo del Entrenador Dn. Luis Alberto Sanchez, que participara de la 10ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 18 de julio p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación en miembro anterior derecho.

SUSPENDER: al s.p.c. “**INTRATABLE STRIPES**” a cargo del Entrenador Dn. Juan Manuel Etchehoury, que participara de la 15ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 20 de julio p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación en miembro anterior izquierdo, siendo retirado.

INHABILITAR: al s.p.c. “**CUMPARSERO KEY**” a cargo del Entrenador Dn. **CRISTIAN PAULO GOROSITO**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 20 de julio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografías de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“PRECANDIDATA”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 16 de julio p.pdo. y hasta el 29 de agosto de 2025 inclusive, por demorar su ingreso al partidor, en la 11ª carrera del 16 de julio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Luis Andres Ojeda, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“MARCELINA BOY”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 16 de julio p.pdo. y hasta el 29 de agosto de 2025 inclusive, por negarse a ingresar al partidor, siendo retirado de la 12ª carrera del 16 de julio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Jorge Ariel Olivera, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“LIBLADO”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 16 de julio p.pdo. y hasta el 29 de agosto de 2025 inclusive, por negarse a ingresar al partidor, siendo retirado de la 13ª carrera del 16 de julio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Gerardo Esteban Zengaro, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 23 de julio de 2025.



Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **OTORGAR:** Licencia Provisional de Entrenador, al señor:

Julio TULIN

(D.N.I. 47.133.436)

C.U.I.T. 20-47133436-8

Hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.

2º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 23 de julio de 2025



Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) **RECONOCER** como propietario de caballeriza y colores a:

Graciela Castiglione (C.U.I.T. 23-13782586-4)

Caballeriza: "LA EMINENCIA" (SI)

Colores: negra, triángulo blanco, mangas blancas, brazal negro, estrella blanca, gorra negra, borla blanca.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 23 de julio de 2025.-



Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**AUSTEN**”, que se clasificara primero en la 14ª carrera del día 14 de junio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desiste de efectuar la apertura del “frasco testigo” con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE**

1º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (4 de julio de 2025) y hasta el 3 de enero de 2026 inclusive, al entrenador **Dn. MAXIMILIANO GARCIA**.

Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (4 de julio de 2025) y hasta el 3 de septiembre de 2025 inclusive, al S.P.C. “**AUSTEN**”.

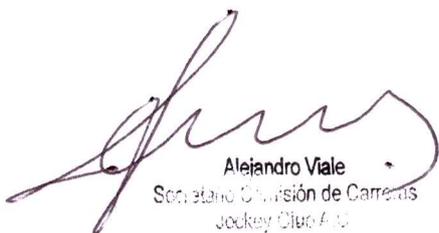
3º) APLICAR una multa equivalente a dos (2) veces, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **MAXIMILIANO GARCIA**.

Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

4º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) LA CAMPIONETA**
- 2º) FANTASTICA GLORIA**
- 3º) LOCAL NEWS**
- 4º) BRISA WARRIOR**
- 5º) LA DOLLY**
- 6º) WI STAR**

5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club Argentino

San Isidro, 23 de julio de 2025.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“THE GLADIATOR’S HAT”**, que se clasificara primero en la 6ª carrera del día 11 de junio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desiste de efectuar la apertura del “frasco testigo” con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, conforme al Reglamento General de Carreras, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. g) del Reglamento General de Carreras. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE**

1º) SUSPENDER por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (2 de julio de 2025) y hasta el 1 de noviembre de 2025 inclusive, al entrenador **Dn. CARLOS DANIEL ETCHECHOURY**.

Artículo 25, Inciso II ap. d) y g), Inciso VIII ap. d) y g) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de un (1) meses, desde su sanción provisional (2 de julio de 2025) y hasta el 1 de agosto de 2025 inclusive, al S.P.C. **“THE GLADIATOR’S HAT”**.

3º) APLICAR una multa equivalente a una (1) vez, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador **Dn. CARLOS DANIEL ETCHECHOURY**.

Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) FLAVIE

2º) TOUCH THE STARS

3º) GADZOOKS

4º) EL PULQUE

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 23 de julio de 2025.-


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.